R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general que el día martes diecisiete de septiembre de 1.996, desde las catorce a las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, tendrá lugar el remate del bien inmueble embargado en la presente causa y que a continuación se detalla:
EL BIEN INMUEBLE:
UBICACION: Provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia de Conocoto, sector Academia Militar del Valle, lote B
LINDEROS: NORTE: Con la propiedad de la Sra. Ernestina Hurtado en la long. de 34,50 m.
SUR.- Con calle pública en la long. de 3,83m. en parte y (texto ilegible)
ESTE.- Con lote A de propiedad de la Sra. Mercedes Jaramillo en la long. de 51,oom en parte y en otra con prop. del Sr. Julio Recalde en la long. de 30,70m y predio del Sr. Augusto Castro. en la long. de 17,50m.
OESTE.- Con propiedad de la Iglesia de Jesucristo de los últimos días en la long. de 100.om
AREA.- De este inmueble es de 2,450.oo m2
CARACTERISTICAS.- Este es un inmueble de forma irregular. No dispone de servicios básicos de infraestructura urbana: solo dispone de servicio de energía eléctrica.
Existe una construcción en estado de abandono y destruida Tipo media agua.
AVALUO: S/. 9'800.000,oo
TERRENO 2.450,oo m2
SON: Nueve millones ochocientos mil sucres
Se recibirán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo total por tratarse del primer señalamiento, en cheque certificado a nombre del Juzgado o dinero en efectivo.
Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de ley.
No. 260-79-GB
Dr. Jorge Palacios H
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha
pv/518

SOC. CONYUGALES

JUICIO Nº 271-96 (JB)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
ACTORES: Edison Rolando Andrade Vallejo y Silene Patricia Falconí Barragán (Causa No. 271 de 1.996)
DOMICILIO: Casillero judicial Nº 1167 y 610. (Drs. Luis Parraguez y Eloy Muñoz).
JUICIO: Partición de bienes fundada en Art. 835 del Código de Procedimiento Civil. Solicitan aprobación de liquidación convencional de sociedad conyugal, según escritura pública otorgada en Notaría Tercera de Quito el 26 de diciembre de 1995. Inventario y avalúo de bienes sociales 3.185.810 oo; y se hace cargo en forma personal y exclusiva de la deuda por S/. 3.100.000,oo contraída con el señor Juan Almeida. En virtud de lo expuesto, el señor Edison Rolando Andrade Vallejo recibe adjudicaciones por un valor líquido de S/. 85.810,00 de tal manera que resulta un exceso de S/. 38.925,50 sobre su mitad de gananciales. Para compensar las diferencias a favor en contra resultantes de las adjudicaciones anteriores, el señor Edison Rolando Andrade Vallejo para en este acto a la señora Silene Patricia Barragán Falconí, la suma de S./ 38.925,50. En virtud de lo expuesto quedan satisfechos los gananciales de ambas partes.- Los títulos y linderos de los inmuebles adjudicados constan en la Cláusula Quinta de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal.
PROVIDENCIA: "JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 01 de abril de 1996. Las 10H15.- Vistos: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reune los requisitos de ley, en consecuencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil publíquese por una sola vez, el extracto de la Escritura, de la demanda y esta providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole a la persona que comparezcie en al causa que debe señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta Ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO. abril 30 (martes). 1996. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha
Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch.
Hay un sello
pv/838

MENORES

EXTRACTO JUDICIAL
CAUSA No. 33.511
ACTORA: MARIA DE LAS MERCEDES SALVADOR RIVERA
DEMANDADO: JORGE EFRAIN TORRES DAVILA
TRAMITE: TENENCIA
PROVIDENCIA:
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. Quito 15 de julio de 1996. Las 08h30. VISTOS. La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite pertinente, en lo principal cítese al señor JORGE EFRAIN TORRES DAVILA en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad

12 AGO 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENTUR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AGENTUR CIA. LTDA. aumentó su capital en S/.71'000.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 3 de junio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2104 de 31 de julio de 1996.

El capital actual de S/.213'000.000,oo está dividido en 213.000 participaciones de S/.1.000,oo cada una.

Quito, 31 de julio de 1996

12 AGO 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pp/104

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S.A. por la de PANALQUITO, PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S.A. cambió su denominación por la de PANALQUITO, PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES ECUADOR S.A. y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2016 de 22 de julio de 1996.

Y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 01 de agosto de 1996.

Quito, 07 de agosto de 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pp/106